

ACUERDO MINISTERIAL NO. 043

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la citada norma, dispone las atribuciones a las ministras y ministros, indicando: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”;
- Que,** el artículo 226 ibidem, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la norma suprema, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).*”;
- Que,** el artículo 276 ibidem, indica: “*El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...).*”;
- Que,** los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 281 ibidem, señala: “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Por tanto, dentro de las responsabilidades del Estado establece: (...) 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...).*”;
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la promoción del acceso equitativo a los factores de producción faculta al Estado: “*Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*”;

- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;
- Que,** el artículo 7 ibidem, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que,** el artículo 28 de la citada norma, señala: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*”;
- Que,** el artículo 69 del mencionado cuerpo legal, respecto a la delegación de competencias establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).*”;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 71 ibidem, determinan los efectos de la delegación: “*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina los principios comunes: “*(...) 3. Coordinación. - Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. (...)*”;
- Que,** el artículo 104 ibidem, dispone: “*(...) Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*”;
- Que,** el artículo 115 ibidem, expresa: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que,** el literal a) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, señala: “*(...) Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales.*”;
- Que,** el artículo 12 de la mencionada norma, prevé: “*Principios generales del fomento.- Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.*”;
- Que,** el literal c) del artículo 13 ibidem, indica: “*Fomento a la micro, pequeña y mediana producción. - Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado. (...) c) Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios,*

microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. (...);

- Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;(...)”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala; *“(...) Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”;*
- Que,** el artículo 89 del citado cuerpo legal, establece: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 610 del 15 de noviembre de 2012, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. 383 de 26 de agosto de 2013, y Nro. 069 de 11 de abril de 2016, se expidió el *“Instructivo para la Aplicación de la Resolución de Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las Transferencias de Recursos Públicos a Personas Naturales y Jurídicas del MAGAP”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 293 de 16 de diciembre de 2016, la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de aquel entonces, en su artículo 1, acordó: *“(...) aprobar el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento de registro en el MAGAP de las personas naturales y de las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 089 de 29 de junio de 2018, la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 2, acordó: *“Delegar a las y los Directores Provinciales, la suscripción de convenios de co ejecución, quienes para el efecto prepararán el respectivo informe de justificación técnica y el convenio de co ejecución, mismos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 610 de 15 de noviembre de 2012.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual el ítem 1.1 del artículo del 12, respecto de las atribuciones y responsabilidades del Ministro, establece: *“(...) h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 064 de 16 de abril de 2019, en su artículo 1, determina: *“La Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución (...).”;*

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 134 de 29 de noviembre de 2022, se acordó: “**ARTÍCULO 1.-** Declarar el estado de Emergencia Zoonositaria en el territorio ecuatoriano por un periodo de 90 días, por encontrarse presente el virus de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP) en aves de corral.”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 008 de 26 de febrero de 2023, se acordó: “ **ARTÍCULO 2.-** Extender el estado de Emergencia Zoonositaria en el territorio ecuatoriano por un periodo de 90 días a partir de la suscripción de este Acuerdo, con el propósito de disminuir la potencial afectación económica al sector pecuario (cadena avícola) (...).”
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 027 de 25 de mayo de 2023, se acordó: “**ARTÍCULO 2.-** Extender el estado de Emergencia Zoonositaria en el territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de disminuir la potencial afectación económica al sector pecuario (cadena avícola) y salvaguardar la soberanía alimentaria en el país, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 134 de 29 de noviembre de 2022.”;
- Que,** la Resolución No. CSP-2012-001 del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial Nro. 874 de 18 de enero de 2013, regula el diseño y ejecución de instrumentos programas de fomento productivo, la participación de agencias operadoras y la asignación de subvenciones para beneficiarios;
- Que,** la Resolución No. CSEP-2018-0003 del Consejo Sectorial Económico y Productivo, aprobada el 28 de septiembre de 2018 y publicada en el Registro Oficial Nro. 381 de 04 de diciembre de 2018, resuelve: “Art.1.- Establecer los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo, para realizar transferencias directas reembolsables o no, de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado destinadas a investigación científica, educación, salud, turismo, inclusión social y, donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo(...).”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el presidente de la República, Guillermo Lasso, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería.;
- Que,** mediante oficio No. AGR-AGROCALIDAD/DE-2022-001284-OF de 28 de noviembre de 2022, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositario puso en conocimiento al Ministerio de Agricultura y Ganadería la situación actual sobre la influenza aviar altamente patógena;
- Que,** mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0421-M de 16 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP) y señaló en su parte pertinente: “(...) una vez que se culminado la subsanación total de las observaciones, misma que contó con el acompañamiento y revisión de los delegados por la Dirección de Planificación e Inversión, se remite el Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)” con el CUP NRO. 133600000.0000.388675, con la finalidad de continuar con el proceso de gestión pertinente ante el ente rector de la planificación previo a la obtención del dictamen de prioridad y posterior solicitud de inclusión al Plan Anual de Inversiones 2023.”;
- Que,** con oficio No. SNP-SNP-SGP-2023-0068-O de 13 de abril de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, remitió al Ministro de Agricultura y Ganadería el Dictamen de Prioridad para el

“Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP)” CUP 133600000.0000.388675, por un monto de US\$ 6.919.961,77 para el período 2023-2024.;

- Que,** mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0577-M de 17 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“(..). se realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría Nacional de Planificación para que se continúe con la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2023 (...).”;*
- Que,** mediante oficio No. MAG-CGPGE-2023-0055-OF de 17 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación: *“(..). la Inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2023 y la modificación presupuestaria del “Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP)”, CUP 133600000.0000.388675(...).”;*
- Que,** mediante oficio No. SNP-SGP-SPN-2023-0411-OF de 21 de abril de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, respecto al dictamen favorable menciona en su parte medular: *“(..). conforme al oficio MEF-SP-2023-0228 de 17 de marzo de 2023 suscrito por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual señala: (...) Al respecto esta cartera de Estado informa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con dictamen de prioridad emitido mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2023-0068-O, de 13 de abril de 2023, por un monto total de 2.787.831,00 USD, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión, incremento y transferencia de recursos solicitada condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la Ley; y, en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0115-2023 de 20 de abril de 2023 (ver Anexo No. 8), el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado (...).”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGPGE-2023-0571-M de 21 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento a la Subsecretaría de Producción Pecuaria: *“(..). el Oficio Nro.SNP-SGP-SPN-2023-0411-OF de 21 de abril de 2023, en el que la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión, para el “Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP)”, con CUP No. 133600000.0000.388675 a fin de que la Subsecretaría de Producción Pecuaria realice las gestiones pertinentes con las instancias internas y externas que permitan concretar la ejecución del proyecto en mención en los plazos planificados.”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0585-M de 21 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, se gestionen las acciones pertinentes para que se pueda realizar la creación de estructura presupuestaria para el *“Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP)”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0590-M de 22 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma presupuestaria e inclusión al Plan Anual de Planificación PAP para el *“Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP)”;*

Que, mediante memorando No. MAG-CGPGE-2023-0585-M de 24 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, respecto a la gestión de reforma PAP y Presupuestaria del Proyecto en su parte pertinente indicó: *“Por lo expuesto, esta Coordinación resuelve autorizar la siguiente reforma de la programación anual de la planificación, por un valor total de USD 2.787.831,00 (dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 00/100 dólares) en la fuente de financiamiento 202-8888-8888 (...).”;*

Que, mediante Informe Técnico No. IAAP-INF-004 de 22 de mayo de 2023, el Líder del Proyecto IAAP emitió el **“INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DEL PROYECTO PARA LA MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AVÍCOLA FRENTE A LA AFECTACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR (IAAP)”**, que en su parte pertinente señala:

“7. CONCLUSIONES

- *En el instructivo de procedimientos del “proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP) se describe que la entrega de los incentivos se realizará en el marco de un convenio de transferencia de recursos, que se suscribirá entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y BanEcuador, en referencia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 610.*
- *En el Instructivo se establece que el porcentaje correspondiente a la subvención que el estado entregará a través del MAG a los beneficiarios para reposición de aves será; pequeños 70% y medianos 50% y la contraparte de este incentivo, tanto para el pequeño como para el mediano productor será asumido en el 30% y 50% respectivamente a nivel económico, para cubrir el costo total.*
- *En el instructivo se establece que se entregará un incentivo para bioseguridad correspondiente al 90% como medida de prevención para disminuir la diseminación de la IAAP y el 10 % restante será asumido por el productor a través de la mano de obra y herramientas adicionales necesarias.*
- *En el instructivo se establece que las capacitaciones serán ejecutadas para llegar a productores de traspatio previamente identificados y reportados por las Direcciones Distritales.*
- *La entrega de equipos se ejecutará mediante la suscripción de convenios de coejecución con los beneficiarios amparados en el Acuerdo Ministerial Nro. 610. El MAG asumirá el 90% del valor correspondiente al incentivo por concepto de bebedero, comedero y malla metálica y el 10 % restante será asumido por el productor a través de la mano de obra y herramientas adicionales, además establece que para que el productor acceda a la subvención deberá asistir a las capacitaciones planteadas a nivel nacional.*
- *El instructivo de procedimientos de entrega de incentivos se encuentra enmarcado dentro del modelo de gestión del proyecto y acorde con la asignación presupuestaria.*

8. RECOMENDACIÓN

- *Con base a la información descrita sobre el procedimiento de la entrega de los incentivos económicos se recomienda la aprobación del presente informe como instrumento técnico para implementar el instructivo de procedimientos para la entrega de incentivos del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)”.*

Que, mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0859-M de 22 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el informe en relación a las inconsistencias encontradas de la revisión del documento correspondiente del *“Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP)”*;

Que, mediante memorando No. MAG-CGPGE-2023-0757-M de 24 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, notifica a la Subsecretaría de Producción Pecuaria:

“(…)en cumplimiento del Artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los informes presentados por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, se ha procedido con el registro de la información actualizada del “Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP)”, CUP 13360000.0000.388675, en el sistema SIPeIP.”;

- Que,** mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0890-M de 23 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Gerencia del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER): *“Disponga la articulación del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural PIATER con la finalidad de coordinar las actividades de extensión rural para cumplir con los objetivos planteados por el MAG en el Proyecto LAAP, dentro del marco de la Emergencia zoonosanitaria.”;*
- Que,** mediante oficio No. MAG-VDPA-2023-0061-OF de 23 de mayo de 2023, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, solicitó a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario *“ Disponga la articulación de la Agencia de Regulación y Control Fito Y zoonosanitario AGROCALIDAD, con el personal del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP) el cual se encuentra a cargo de esta cartera de Estado, con la finalidad de coordinar las actividades a realizarse en el marco de la Emergencia zoonosanitaria y de esta manera cumplir con los objetivos planteados por el MAG.”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-PIATER-2023-1213-M de 29 de mayo de 2023, el Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, respecto a la solicitud de articulación con el Proyecto IAAP informó a la Subsecretaría de Producción Pecuaria, lo siguiente: *“(…) Con base en los antecedentes, me permito informar que se ejecutarán las actividades de asistencia técnica y capacitación a productores avícola en el sistema de traspatio.”;*
- Que,** mediante oficio No. AGR-AGROCALIDAD/DE-2023-000836-OF de 29 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario AGROCALIDAD, indicó al Viceministerio de Desarrollo Productivo y Agropecuario del MAG, en su parte pertinente, señala: *“(…) me permito indicar que por parte de esta Agencia, se procederá con la Articulación con el personal del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP). De igual manera nos comprometemos a coordinar las actividades correspondientes en el marco de la Emergencia zoonosanitaria, de manera que podamos cumplir con los objetivos planteados por las instituciones. La información requerida para continuar con las actividades será proporcionada por esta Agencia, a través de la comunicación directa entre las dos instancias.”;*
- Que,** mediante oficio No. MAG-CGPGE-2023-0073-OF de 29 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, notificó a la Secretaría Nacional de Planificación, lo siguiente: *“Al respecto, en cumplimiento al Artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y conforme lo señalada por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en el INFORME TECNICO LAAP Nro. (005-ET-2023-A), de 25 de mayo de 2023, por medio de la presente, me permito notificar que la información actualizada del “Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (LAAP).”,CUP 13360000.0000.388675; ha sido registrada en el sistema SIPeIP(…).”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGPGE-2023-0778-M de 29 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, notificó la Subsecretaría de Producción Pecuaria: *“Así mismo, mediante Oficio Nro. MAG-CGPGE-2023-0073-OF, de 29 de mayo de 2023, esta Coordinación General ha notificado a la Secretaría Nacional de Planificación el registro de la información del Proyecto en mención. Se adjunta las capturas de pantalla de los procedimientos efectuados en el Sistema en mención.”;*

Que, mediante Informe No. IAAP-INF-004 de 30 de mayo de 2023, la analista jurídica del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP), remitió el “**INFORME DE SUSTENTACION JURIDICA PARA LA EMISION DEL ACUERDO MINISTERIAL QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION DEL PROYECTO PARA LA MITIGACION, PRVENCION Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AVICOLA FRENTE A LA AFECTACION DE LA INFLUENZA AVIAR -IAAP**”, que en su parte pertinente concluye y recomienda:

“IV CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto en líneas anteriores, revisada la normativa se evidencia que el Ministro de Agricultura y Ganadería como máxima autoridad de la entidad tiene la atribución de ejecutar la rectoría de políticas públicas del área a su cargo; así como también, expedir acuerdos y resoluciones administrativas con la finalidad de cumplir con su gestión en aras de precautelar el servicio a la colectividad con eficacia, eficiencia de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Código Orgánico Administrativo. En consecuencia, se procede emitir un Acuerdo Ministerial.

V. RECOMENDACIÓN:

De lo dicho, con base en la normativa citada ut supra, se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería la suscripción del Acuerdo Ministerial para la aprobación del Instructivo de procedimientos para el proyecto para La Mitigación, Prevención Y Sostenibilidad Del Sector Avícola Frente a la Afectación de la Influenza Aviar – IAAP.”;

Que, mediante memorando No. MAG-IAAP-2023-0009-M de 02 junio de 2023, el Responsable del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola Frente a la Afectación de la Influenza Aviar (IAAP), remitió al Subsecretario de Producción Pecuaria el Instructivo Proyecto IAPP, indicando lo siguiente: “(...) se emite a vuestra autoridad el Instructivo del Proyecto (IAAP) para su revisión, aprobación y respectiva firma. Así también, se precisa que de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 064 de 16 de abril de 2019 y el memorando No. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, se requiere a su autoridad que una vez el Instructivo sea aprobado y suscrito, el mismo deberá ser remitido al Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario para su aprobación.”;

Que, con memorando No. MAG-SPP-2023-0978-M de 02 de junio de 2023, el Subsecretario de Producción Pecuaria, remitió al Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario el Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP).”;

Que, mediante memorando No. MAG-VDPA-2023-0416-M de 02 de junio de 2023, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, aprobó el Instructivo del Proyecto IAAP, indicando lo siguiente: “(...)una vez que ha efectuado la revisión técnica y en virtud de la premura del caso, ha identificado no tener observaciones al instructivo, considerando que el equipo técnico IAAP en reuniones previas de trabajo junto con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación Estratégica y otros involucrados; revisaron y validaron dicho instrumento fundamentados en el documento del proyecto, normativas legales vigentes y conocimientos técnicos; en consecuencia, se aprueba el “Instructivo Proyecto IAAP.”;

Que, mediante memorando No. MAG-SPP-2023-0983-M de 03 de junio de 2023, el Subsecretario de Producción Pecuaria remitió al titular de esta Cartera de Estado, la documentación para la suscripción del Acuerdo Ministerial en relación al Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP), por lo que, solicitó: “(...)disponga al área correspondiente, la aprobación de la documentación adjunta para la suscripción del Acuerdo Ministerial.”; en consecuencia, a través de sumilla inserta en el Sistema de Gestión

Documental Quipux, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Para su revisión, pronunciamiento y recomendación”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0454-M de 05 de junio de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dice:

“... ”

Bajo este contexto y en apego al marco de la normativa referida, me permito recomendar la suscripción del acuerdo ministerial, el cual, contiene como anexo el “Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP)”; en tal sentido sírvase encontrar adjunto un (1) ejemplar del referido instrumento, los sustentos técnico, jurídico y el respectivo instructivo debidamente suscrito, remitidos por el área requirente, los cuales, justifican la expedición del presente Acuerdo Ministerial; y, que a su vez, se constituyen como elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa en el presente caso.

“... ”

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0484-M de 12 de junio de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante, expone:

“... ”

En consecuencia, es necesario considerar lo siguiente:

- 1. El Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP), cuenta con Dictamen de Prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, por un monto de USD\$ 6.919.961,77, conforme al siguiente detalle: Año 2023: \$2.787.831,00 y Año 2024: \$ 4.132.130,77; por tal motivo, se evidencia que el citado proyecto tiene la respectiva certificación presupuestaria para su implementación.*
- 2. Resulta indispensable que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, a través de la expedición de un Acuerdo Ministerial expida el “Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP)”*
- 3. Posterior a la expedición del citado Acuerdo Ministerial, para el proceso de suscripción del Convenio de Transferencia de recursos se necesitará gestionar la respectiva certificación presupuestaria, conforme lo señalado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 610 del 15 de noviembre de 2012, reformado mediante Acuerdos Ministeriales No. 383 de 26 de agosto de 2013, y No. 069 de 11 de abril de 2016.*

En el marco de lo expuesto, se colige que la emisión del citado Acuerdo Ministerial radica en la necesidad de que esta Cartera de Estado instrumentalice y viabilice la implementación del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (LAAP); así como también, que su expedición no se contrapona a lo señalado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación, puesto que para la emisión de este Acuerdo no se requiere erogación de recursos económicos.

Por tal motivo, esta dependencia se ratifica en lo señalado en el memorando No. MAG-CGAJ-2023-0454-M de 05 de junio de 2023.

“... ”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector

avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)”; que, como anexo, forma parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2.- Delegar al/ a la Subsecretario/a de Producción Pecuaria o quien hiciera sus veces, la suscripción de la Resolución Administrativa motivada de calificación de los oferentes de insumos (bebederos, comederos y mallas) detallado en el modelo de gestión.

El/la Subsecretario/a de Producción Pecuaria será responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el proceso de calificación, negociación y/o renegociación (en el caso que exista) con las personas naturales o jurídicas ofertantes de los insumos (bebederos, comederos y mallas) conforme a lo previsto en el modelo de gestión para las subvenciones, durante la intervención del proyecto.

ARTÍCULO 3.- La autorización de reembolsos por concepto de subvención, la realizará el Líder del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP

ARTÍCULO 4.- Delegar al/ a la Subsecretario/a de Producción Pecuaria o quien hiciera sus veces, dentro del ámbito de las competencias de esta Cartera de Estado, la ejecución de las acciones y gestiones administrativas que permitan viabilizar el modelo de gestión del instructivo aprobado en el artículo 1 del presente instrumento en beneficio de los pequeños y medianos productores avícolas contemplados en el Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP; para tal efecto, se articulará con el responsable del proyecto o quien haga sus veces, el líder del proyecto, las Direcciones Distritales, funcionarios y delegados de las áreas involucradas de conformidad al orgánico funcional y modelo de gestión establecido en el proyecto.

ARTICULO 5.- Delegar al Líder del proyecto o quien hiciera sus veces, la administración de los convenios de transferencia de recursos y los de cooperación con las entidades cooperantes que en marco de la ejecución del proyecto llegaren a suscribir.

ARTICULO 6.- Delegar al/ a la Subsecretario/a de Producción Pecuaria o quien hiciera sus veces, la suscripción de los convenios de Cooperación con las entidades cooperantes que hayan sido calificadas y seleccionadas para tal efecto, así como la suscripción de los convenios modificatorios en el caso de ser necesario.

ARTÍCULO 7.- El Líder del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP, se encargará de informar trimestralmente los avances y metas del mencionado proyecto al responsable del proyecto y al/ a la Subsecretario/a de Producción Pecuaria o quien hiciera sus veces.

ARTÍCULO 8.- Los delegados, en virtud del presente acuerdo, serán jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a las instituciones intervinientes en la ejecución del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP, la coordinación técnica, legal y administrativa para que, bajo los principios de colaboración, eficacia, eficiencia, razonabilidad, transparencia, equidad, solidaridad, no discriminación, imparcialidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, inclusión económica, social y territorial; sostenibilidad, desconcentración, descentralización, rendición de cuentas, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, y viabilidad social, técnica y económica, en concordancia con lo dispuesto en la Ley

Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, ejecuten las acciones pertinentes para la consecución del proyecto.

SEGUNDA: La intervención del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar –IAAP, no estará supeditada a la declaratoria de Emergencia Zoonositaria a causa de la influenza aviar altamente patógena (IAAP).

TERCERA.- Encárguese a la Subsecretaría de Producción Pecuaria a través del personal operativo, la aplicación y ejecución del proyecto en todas sus fases en los términos y condiciones establecidos en el Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP.

CUARTA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTA.- El presente Acuerdo Ministerial tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la liquidación y cierre del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar – IAAP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 de junio de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Instructivo para la entrega de incentivos a pequeños y medianos avicultores beneficiarios del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)

Subsecretaría de Producción Pecuaria

Dirección de Gestión de Fortalecimiento de la Producción Pecuaria

Quito, 2 de junio de 2023

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República
del Ecuador

Contenido

1. Antecedentes	4
2. Introducción	15
3. Alcance.....	16
4. Objetivo	16
5. Contenido.....	16
6. Actores y roles.....	16
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario AGROCALIDAD	18
6.2 Actores internos	18
Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario	18
Subsecretaría de Producción Pecuaria.....	19
Direcciones Distritales	19
Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER)	20
Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP - MAG).....	20
Líder del Proyecto IAAP	22
Analistas técnicos de Proyecto IAAP.....	22
Analista Jurídico del Proyecto IAAP	23
Productores avícolas beneficiarios.....	23
Entidades cooperantes (casas comerciales).....	24
7. Transferencia de recursos entre el MAG y BanEcuador B.P	25
8. Criterio para la entrega de la subvención a los pequeños y medianosavicultores	26
a. Desembolso para reposición de aves.....	26
b. Entrega de incentivos para la adquisición de insumos de bioseguridad a productores avícolas, que forman parte de focos yperifocos definidos por AGROCALIDAD.....	27
c. Entrega de incentivos para la entrega de equipos (bebederos, comederos y mallas) para mejorar las condiciones de manejo de aves traspatio	27
9. Seguimiento al buen uso de las subvenciones.....	28
10. Convenio de coejecución	28
10.2 Verificación	28
11. Convenio de cooperación con las entidades cooperantes	29
Participación de las entidades cooperantes en la convocatoria pública abierta para la calificación y selección de entidades cooperantes y recepción de portafolio de equipos	29

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

11.2	Generalidades para las Entidades Cooperantes.....	29
11.3	Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes que participarán en la intervención planificada	30
11.4	Conformación del Comité de Calificación y Selección.....	30
11.5	Responsabilidades del Comité de Calificación y Selección	30
11.6	Comité de Negociación de precios de insumos	31
11.7	Conformación del Comité de Negociación de precios de insumos	31
11.8	Responsabilidades del Comité de Negociación de precios de equipos.	31
12.	Firmas de responsabilidad	32
13.1	Diagrama modelo para la entrega de la subvención del Proyecto IAAPreposición de aves / bioinsumos	33
13.2	Diagrama modelo para la entrega de la subvención del Proyecto IAAP equipos (bebederos, comederos y mallas)	34

1. Antecedentes

1. El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”.*
2. El numeral 1 del artículo 154 de la citada norma, dentro de las atribuciones a las ministras y ministros de Estado, indica: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”.*
3. El artículo 226 de la Carta Magna, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
4. El numeral 2 del artículo 276 de la citada norma, establece: *“(...) El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”*
5. Los numerales 3, 4 y 5 del artículo 281 del citado cuerpo legal, señala: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Por tanto, dentro de las responsabilidades del Estado establece: (...)3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...)”*
6. El artículo 285 ídem, determina: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República
del Ecuador

7. El numeral 4 del artículo 334 ibidem, dispone: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: “(...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado (...)”.*
8. El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.*
9. El artículo 4 del citado cuerpo legal, dispone: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*
10. El artículo 7 de la norma citada, indica: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.*
11. El artículo 26 ibidem, prevé: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*
12. El artículo 28 ibidem, respecto al principio de colaboración, determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestando auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*
13. El artículo 47 de la norma citada, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*
14. El artículo 68 ibidem, establece: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.*
15. El artículo 1 de Ley Orgánica del Régimen de la soberanía Alimentaria, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 583 de fecha 05 de mayo de 2009, dictamina: *“Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las*

personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”

16. El literal a) del artículo 3 ibidem, señala: *“Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales(...)”*
17. El literal c) del artículo 13 ibidem, indica: *“(...) c) Regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. (...)”*
18. El artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, establece: *“Corresponde a la Función Ejecutiva la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento a este Código, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación.”*
19. El artículo 1 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece: *“Objeto. - La presente Ley regula la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso, diseminación y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zoonosario (...)”*
20. El literal i) del artículo 3 ibidem, dentro de los principios de aplicación, determina: *“(...) i) Seguridad alimentaria: Garantizar la sostenibilidad del acceso a los alimentos para las generaciones presentes y futuras;”*
21. El artículo 8 de la citada norma dentro de los programas, prevé: *“La Autoridad Agraria Nacional deberá crear y estructurar programas de capacitación, asistencia técnica sobre la sanidad agropecuaria, bienestar animal, vacunación sistemática y compensación y programas que permitan afrontar emergencias y fortalecer los programas de control fito y zoonosario; (...)”*
22. El artículo 9 ibidem, determina: *“La Autoridad Agraria Nacional, establecerá estímulos e incentivos a los productores o unidades de producción animal o vegetal destinados al mejoramiento, tecnificación, capacitación e innovación tecnológica y al fomento de buenas prácticas agropecuarias. Se utilizarán en la implementación de medidas sanitarias agropecuarias previstas en campañas de prevención y vigilancia, con la finalidad de controlar o erradicar enfermedades y plagas de interés público, en áreas, zonas o regiones agropecuarias, para*

conservar o mejorar el estatus sanitario”.

23. Los literales a) y c) del artículo 10 ibidem, dispone: *“La Autoridad Agraria Nacional establecerá los siguientes incentivos para: a) Operación de proyectos fito y zoonosanitarios en el territorio nacional; (...) c) Establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas reglamentadas dentro de proyectos fito y zoonosanitarios”*
24. Los literales a), b) y c) del artículo 13 de la norma citada, dispone: *“(…) a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoonosanitaria y bienestar animal; b) Planificar, evaluar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas fito, zoonosanitarias y de las medidas administrativas para la sanidad animal y vegetal; c) Prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas, así como controlar y erradicar las plagas y enfermedades cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas de los vegetales y animales; (...)”*
25. El artículo 15 de la normativa citada ut supra, prevé: *“Del apoyo, auxilio y protección. - Las acciones de regulación y control que ejerce la Agencia, son de obligatorio cumplimiento de conformidad con la Ley. Toda autoridad o funcionario público deberá brindar el apoyo, auxilio o protección para el ejercicio de las mismas”*
26. El artículo 104 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”*
27. El artículo 115 ibidem del, prevé: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*
28. El literal b) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 610 de 16 de noviembre del 2012, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. 383 de 26 de agosto de 2013 y 069 de 11 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 880 de 28 de enero de 2013, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, Relativa A Las Transferencias De Recursos Públicos A Personas Naturales Y Jurídicas, prevé: *“DESTINATARIOS. - Podrán ser acreditados como beneficiarios de subvenciones los siguientes actores: (..) b) Personas naturales directamente vinculadas a la producción agropecuaria, a la acuicultura y pesca, ubicadas en el segmento productivo de pequeños productores con bajos recursos económicos.”*
29. El artículo 3 ibidem, señala: *“El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura*

y Pesca, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías temáticas, son las dependencias responsables de determinar los proyectos o programas de inversión dentro de los cuales proceda la entrega de la subvención para el fomento productivo, sujetándose a los criterios y lineamientos generales determinados en el Capítulo IV de la Resolución emitida por el Consejo Sectorial de la Producción, el 29 de febrero del 2012.”

30. El numeral 6 del artículo 4 ibidem, respecto al procedimiento para la asignación de subvenciones, manifiesta: *“Dependiendo de la forma de ejecución de la subvención, el Viceministerio y Subsecretaría competente debe preparar uno de los siguientes documentos: (i) el Convenio de Transferencia de recursos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo; (ii) el Convenio de Co ejecución del Proyecto, que deberá ser suscrito entre el MAGAP, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías, y las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro beneficiarias; convenio en el que se establecerá en lo principal, lo estipulado en el formato diseñado por la Coordinación General de Planificación; (iii) o diseñar el modelo de gestión en los casos de operación a través de una agencia operadora; (iv) Cuando por motivos de desconcentración administrativa, se requiera suscribir Convenios de Ejecución con los beneficiarios potenciales de subvenciones dentro de programas o proyectos que ejecute el MAGAP, se delega esta potestad a los Coordinadores Zonales competentes, quienes para el efecto prepararán el respectivo Informe de Justificación Técnica de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; y, el Convenio de Co ejecución, documentos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros competente”.*
31. Los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial citado ut supra, dentro de las formas de ejecución, señala: *“a) Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza a través de una entidad pública, se suscribirá el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo. b) Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza directamente al beneficiario (personas de derecho privado), se suscribirá el correspondiente Convenio de Coejecución del Proyecto (...)”*
32. Los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0293 de 16 de diciembre de 2016, establece: *“1.- aprobar el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento de registro en el MAGAP de las personas naturales y de las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país; y 2.- Las personas naturales y las jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas que deseen participar en programas o proyectos de inversión que el MAGAP ejecuta, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin fines de lucro que el MAGAP desarrolle para el efecto”*
33. El artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 089 de 29 de junio de 2018, dispone: *“Delegar a las y los Directores Provinciales, la suscripción de convenios de co-*

ejecución, quienes para el efecto prepararán el respectivo informe de justificación técnica y el convenio de co-ejecución, mismos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 610 (...)

34. El ítem 2.2.2.3 del Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expidió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG, en el cual determina: “Impulsar, fortalecer y gestionar estratégicamente el desarrollo productivo pecuario sostenible y sustentable del país, mediante la formulación de políticas públicas y acciones directas en el manejo integral y eficiente de los factores de la producción y recursos naturales, contribuyendo a la consecución de la soberanía alimentaria”*
35. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019, indica: *“La Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución...”*.
36. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República reglamenta los casos en que las instituciones públicas pueden realizar asignaciones o transferencias a particulares para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad de la siguiente manera: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”*.
37. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 489 de 17 de noviembre de 2014, se expide el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual, en el artículo 89 establece: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)*”.

38. El artículo 1 de la Resolución Nro. CSEP-2018-0003 del Consejo Sectorial Económico y Productivo, aprobada el 28 de septiembre de 2018 y publicada en el Registro Oficial Nro. 381 de 04 de diciembre de 2018, resuelve: *“Establecer los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo, para realizar transferencias directas reembolsables o no, de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado destinadas a investigación científica, educación, salud, turismo, inclusión social y, donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;(...).*
39. Mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2022-001284-OF de fecha 28 de noviembre de 2022, puso en conocimiento al Ministerio de Agricultura y Ganadería la situación actual sobre la influenza aviar altamente patógena; en este sentido, el ente rector del sector agropecuario, en el ámbito de sus competencias, mediante Acuerdo Ministerial No.134 de fecha 29 de noviembre de 2022, se declaró el estado de Emergencia Zoonosológica en el territorio ecuatoriano por encontrarse presente el virus de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENO (IAAP). Así mismo, para el presente año, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 008 de fecha 26 de febrero de 2023, se actualizó el estado de emergencia zoonosológica, en el cual se estableció una nueva vigencia por un período de 90 días a partir de la suscripción del Acuerdo en mención.
40. El artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 027 de 25 de mayo de 2023, prevé: *“Extender el estado de Emergencia Zoonosológica en el territorio ecuatoriano hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de disminuir la potencial afectación económica al sector pecuario (cadena avícola) y salvaguardar la soberanía alimentaria en el país, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 134 de 29 de noviembre de 2022”*
41. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0421-M de 16 de marzo de 2023 la Subsecretaría de Producción Pecuaria, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP) y señaló en su parte pertinente: *“(...) una vez que se culminado la subsanación total de las observaciones, misma que contó con el acompañamiento y revisión de los delegados por la Dirección de Planificación e Inversión, se remite el Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)” con el CUP NRO. 133600000.0000.388675, con la finalidad de continuar con el proceso de gestión pertinente ante el ente rector de la planificación previo a la obtención del dictamen de prioridad y posterior solicitud de inclusión al Plan Anual de Inversiones 2023 (...)*
42. Con oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0068-O, de 13 de abril de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, remitió al Ministro de Agricultura y Ganadería el Dictamen de Prioridad para el “Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP) CUP 133600000.0000.388675, por un monto de US\$ 6.919.961,77 para el período 2023-2024.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gov.ec



República
del Ecuador

43. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-202 3-0577-M de 17 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“(...) se realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría Nacional de Planificación para que se continúe con la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2023 (...)”*.
44. Mediante oficio Nro. MAG-CGPGE-2023-0055-OF de 17 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación la Inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2023 y la modificación presupuestaria del “Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP)”.
45. Mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0411-OF de 21 de abril de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, respecto al dictamen favorable menciona en su parte medular: *“(...) Al respecto esta cartera de Estado informa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con dictamen de prioridad emitido mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2023-0068-O, de 13 de abril de 2023, por un monto total de 2.787.831,00 USD, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión, incremento y transferencia de recursos solicitada condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la Ley; y, en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0115-2023 de 20 de abril de 2023 (ver Anexo No. 8), el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado (...)”*.
46. Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0571-M de 21 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, notificó a la Subsecretaría de Producción Pecuaria que con oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0411-OF de 21 de abril de 2023, el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión, para el Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector Avícola frente a la influenza aviar (IAAP) emitido por la Secretaría Nacional de Planificación y en su parte pertinente indica: *“(...) a fin de que la Subsecretaría de Producción Pecuaria realice las gestiones pertinentes con las instancias internas y externas que permitan concretar la ejecución del proyecto en mención en los plazos planificados”*.
47. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0585-M de 21 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, se gestionen las acciones pertinentes para que se pueda realizar la creación de estructura presupuestaria para el *“Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP)”*.
48. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0590-M de 22 de abril de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Coordinación General de

Planificación y Gestión Estratégica la reforma presupuestaria e inclusión al Plan Anual de Planificación PAP para el “*Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP)*”.

49. Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0585-M de 24 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, respecto a la gestión de reforma PAP y Presupuestaria del Proyecto en su parte pertinente indicó: “Por lo expuesto, esta Coordinación resuelve autorizar la siguiente reforma de la programación anual de la planificación, por un valor total de USD 2.787.831,00 (dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 00/100 dólares) en la fuente de financiamiento 202-8888-8888 (...)”
50. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0859-M de 22 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual se adjuntó el informe en relación a las inconsistencias encontradas de la revisión del documento correspondiente del “*Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP)*”.
51. Mediante informe Nro. IAAP-INF-004 de 22 de mayo de 2023, el Ing. Daniel Icaza Bustamante, Líder del Proyecto IAAP, emitió el informe técnico de Justificación Técnica para la Implementación del Instructivo de Procedimientos del Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del Sector avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar-IAAP, en su parte pertinente señala:

“(...) CONCLUSIONES En el instructivo de procedimientos del “proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP) se describe que la entrega de los incentivos se realizará en el marco de un convenio de transferencia de recursos, que se suscribirá entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y BanEcuador, en referencia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 610. En el Instructivo se establece que el porcentaje correspondiente a la subvención que el estado entregará a través del MAG a los beneficiarios para reposición de aves será; pequeños 70% y medianos 50% y la contraparte de este incentivo, tanto para el pequeño como para el mediano productor será asumido en el 30% y 50% respectivamente a nivel económico, para cubrir el costo total. En el instructivo se establece que se entregará un incentivo para bioseguridad correspondiente al 90% como medida de prevención para disminuir la diseminación de la IAAP y el 10 % restante será asumido por el productor a través de la mano de obra y herramientas adicionales necesarias. En el instructivo se establece que las capacitaciones serán ejecutadas para llegar a productores de traspatio previamente identificados y reportados por las Direcciones Distritales. La entrega de equipos se ejecutará mediante la suscripción de convenios de coejecución con los beneficiarios amparados en el Acuerdo Ministerial Nro. 610. El MAG asumirá el 90% del valor

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



República
del Ecuador

correspondiente al incentivo por concepto de bebedero, comedero y malla metálica y el 10 % restante será asumido por el productor a través de la mano de obra y herramientas adicionales, además establece que para que el productor acceda a la subvención deberá asistir a las capacitaciones planteadas a nivel nacional. El instructivo de procedimientos de entrega de incentivos se encuentra enmarcado dentro del modelo de gestión del proyecto y acorde con la asignación presupuestaria. RECOMENDACIÓN Con base a la información descrita sobre el procedimiento de la entrega de los incentivos económicos se recomienda la aprobación del presente informe como instrumento técnico para implementar el instructivo de procedimientos para la entrega de incentivos del proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP)”.

52. Mediante memorando Nro. MAG-SPP-2023-0890-M de 23 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Producción Pecuaria, solicitó a la Gerencia del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER), “(...) disponga la articulación del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural PIATER con la finalidad de coordinar las actividades de extensión rural para cumplir con los objetivos planteados por el MAG en el Proyecto IAAP, dentro del marco de la Emergencia zoonosanitaria”
53. Mediante oficio Nro. MAG-VDPA-2023-0061-OF de 23 de mayo de 2023, suscrito por el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, en el cual solicitó a la Agencia de Regulación y Control Fito y zoo sanitario “(...) disponga la articulación de la Agencia de Regulación y Control Fito Y zoo sanitario AGROCALIDAD, con el personal del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP) el cual se encuentra a cargo de esta cartera de Estado, con la finalidad de coordinar las actividades a realizarse en el marco de la Emergencia zoonosanitaria y de esta manera cumplir con los objetivos planteados por el MAG”.
54. Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0757-M de 24 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual de acuerdo al art. 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con base a los informes presentados por la Subsecretaría de Producción Pecuaria procede registrar la información actualizada del proyecto en el Sistema SIPeIP.
55. Mediante memorando Nro. MAG-PIATER-2023-1213-M de 29 de mayo de 2023, el Gerente del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural, respecto a la solicitud de articulación con el Proyecto IAAP informó a la Subsecretaría de Producción Pecuaria, lo siguiente: “(...) Con base en los antecedentes, me permito informar que se ejecutarán las actividades de asistencia técnica y capacitación a productores avícola en el sistema de traspatio (...)”

56. Mediante oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2023-000836-OF de 29 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario AGROCALIDAD, indicó al Viceministerio de Desarrollo Productivo y Agropecuario del MAG, en su parte pertinente: “ (...) *me permito indicar que por parte de esta Agencia, se procederá con la Articulación con el personal del Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP). De igual manera nos comprometemos a coordinar las actividades correspondientes en el marco de la Emergencia zoonosanitaria, de manera que podamos cumplir con los objetivos planteados por las instituciones. La información requerida para continuar con las actividades será proporcionada por esta Agencia, a través de la comunicación directa entre las dos instancias (...)*”
57. Mediante oficio Nro. MAG-CGPGE-2023-0073-OF de 29 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, notificó a la Secretaría Nacional de Planificación, lo siguiente: “(...) *Al respecto, en cumplimiento al Artículo 40 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y conforme lo señalada por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en el INFORME TEECNICO IAAP Nro. (005-ET-2023-A), de 25 de mayo de 2023, por medio de la presente, me permito notificar que la información actualizada del “Proyecto para la Mitigación, Prevención y Sostenibilidad del Sector Avícola frente a la afectación de la Influenza Aviar (IAAP).”, CUP 13360000.0000.388675; ha sido registrada en el sistema SIPeIP. (...)*”
58. Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0778-M de 29 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, respecto a la actualización de información en el Sistema SIPeIP del Proyecto IAAP, remitió a la Subsecretaría de Producción Pecuaria, la notificación en los siguientes términos: “(...) *Así mismo, mediante Oficio Nro. MAG-CGPGE-2023-0073-OF, de 29 de mayo de 2023, esta Coordinación General ha notificado a la Secretaría Nacional de Planificación el registro de la información del Proyecto en mención. Se adjunta las capturas de pantalla de los procedimientos efectuados en el Sistema en mención. (...)*”
59. Mediante informe Nro. IAAP-AJ-001 de 30 de mayo de 2023, la Abogada Verónica Hidalgo, Analista Jurídica del Proyecto emitió el INFORME DE SUSTENTACION JURIDICA PARA LA EMISION DEL ACUERDO MINISTERIAL QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION DEL PROYECTO PARA LA MITIGACION, PRVENCION Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AVICOLA FRENTE A LA AFECTACION DE LA INFLUENZA AVIAR - IAAP, que en su parte pertinente concluye y recomienda:
- “(...)CONCLUSIONES: Por lo expuesto en líneas anteriores, revisada la normativa se evidencia que el Ministro de Agricultura y Ganadería como máxima autoridad de la entidad tiene la atribución de ejecutar la rectoría de políticas públicas del área a su cargo; así como también, expedir acuerdos y resoluciones administrativas con la finalidad de cumplir con su gestión en aras de precautelar el servicio a la colectividad con eficacia, eficiencia de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Código Orgánico Administrativo. En consecuencia, si procede emitir un Acuerdo Ministerial.*

RECOMENDACIÓN: De lo dicho, con base en la normativa citada ut supra, se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería la suscripción del Acuerdo Ministerial para la aprobación del Instructivo de procedimientos para el proyecto para La Mitigación, Prevención Y Sostenibilidad Del Sector Avícola Frente a la Afectación de la Influenza Aviar – IAAP mismo que se deberá aprobar mediante la suscripción del Acuerdo Ministerial.

2. Introducción

La industria del sector avícola en Ecuador se encuentra afectada con el brote de influenza aviar, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria. La confirmación sobre la presencia de influenza aviar altamente patógena (IAAP) en Ecuador levantó las alarmas de instituciones, productores y consumidores. Ya que esta es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domésticas como a las silvestres. A menudo, cuando se produce un brote, se decide sacrificar a todas las aves de corral, tanto infectadas como sanas, con el fin de contener la propagación de esta enfermedad, lo que supone grandes pérdidas económicas para los productores y un impacto a largo plazo en sus medios de subsistencia.

En este contexto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su calidad de ente rector de la política pública agropecuaria, con la finalidad de mitigar los efectos que podrían afectar la seguridad y soberanía alimentaria nacional, a través del desabastecimiento de proteína aviar (huevo y carne), considera necesario contar con los mecanismos que le permitan implementar de manera inmediata, las acciones sanitarias y zoonositarias necesarias para la prevención, el control y/o erradicación de la enfermedad (IAAP), en las zonas de intervención que la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositaria AGROCALIDAD determinó.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, se intervendrá en dos objetivos identificados, el primero enfocado en mitigar los daños ocasionados por el brote de la IAAP en las granjas de aves de postura mediante la entrega de incentivos productivos priorizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo al análisis institucional; el segundo enfocado en la Bioseguridad, con el fin de lograr un control sanitario y zoonositario eficaz, estableciendo los requerimientos mínimos de inocuidad que deben cumplirse en las instalaciones, construcciones y equipos de operación.

Cabe mencionar que los incentivos fueron seleccionados mediante reportes e informes de procesos de vaciado sanitario realizados por AGROCALIDAD en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2023- 00098-OF; y datos estadísticos oficiales del INEC - ESPAC, Censo Avícola (2015), boletines de CONAVE, Consejo de Gobiernos del Régimen Especial de Galápagos, y el día a día del equipo técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Cada uno de estos incentivos tienen un potencial objetivo de impulsar el desarrollo para la reconversión de la producción que se ha visto afectada por el brote la IAAP en busca de mantenerla productividad avícola.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



3. Alcance

El presente instructivo contiene la guía metodológica para la ejecución del proyecto y la entrega de incentivos a través de subvenciones hacia los avicultores afectados por la influenza aviar altamente patógena IAAP en el marco de la declaratoria de emergencia zoonosanitaria orientada a mantener los niveles de producción de huevos en el periodo 2023 – 2024 a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos.

4. Objetivo

Implementar los procesos de entrega de incentivos y de fortalecimiento de capacidades a través del Proyecto IAAP del MAG, dirigidos a los pequeños y medianos avicultores para mitigar, prevenir e incentivar la producción avícola nacional en el marco de la emergencia aviar por el brote de influenza aviar altamente patógena y la Ley Orgánica de Sanidad Animal.

5. Contenido

El presente instructivo está dirigido a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería que intervienen en el marco de la emergencia zoonosanitaria declarada en el territorio ecuatoriano mediante acuerdo ministerial Nro. 0134 del 29 de noviembre del 2022; Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, Subsecretaría de Producción Pecuaria, Dirección de Fortalecimiento de la Producción Pecuaria, Direcciones Distritales de las 23 provincias a excepción de Galápagos, Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP), Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER), Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD), BanEcuador B.P., Empresas cooperantes y avicultores beneficiarios de los incentivos. Se establece un direccionamiento para la aplicación del modelo de intervención para el procedimiento de entrega de incentivos y fortalecimiento de los productores lo cual permitirá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 610, del 15 de noviembre de 2012, y el Acuerdo Ministerial 0293 del 16 de diciembre de 2016.

6. Actores y roles

6.1 Actores externos

BanEcuador B.P.

- Efectuar el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y BanEcuador B.P, con la finalidad de facilitar la entrega de incentivos a pequeños y medianos productores avícolas.
- Suscribir el convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG - IAAP.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

- Entregar incentivos para la reposición de aves ponedoras (granjas sacrificadas definidas por AGROCALIDAD) de traspatio, pequeños y medianos productores afectados por influenza aviar.
- Entregar incentivos para la adquisición de insumos de bioseguridad a productores avícolas, que forman parte de focos y perifocos definidos por AGROCALIDAD.
- Entregar de incentivos para la adquisición de comederos, bebederos y mallas para el fortalecimiento de las capacidades de los productores traspatio beneficiarios del proyecto IAAP.
- Receptar el listado de beneficiarios correspondiente a cada fase de intervención para la entrega de subvenciones que proporcione el MAG, en el cual constaran los siguientes datos:
 - Nombres y apellidos;
 - Cédula de identidad;
 - Número de teléfono convencional y/o celular de contacto;
 - Correo electrónico en caso de tenerlo;
 - Domicilio del beneficiario;
 - Ubicación geográfica de la granja;
 - Monto subvencionado desde el MAG por cada beneficiario
- Gestionar apertura de cuentas a los beneficiarios, conforme a los listados receptados, a fin de entregar las subvenciones que permitirán la ejecución del Proyecto IAAP.
- Remitir al MAG – SPP de manera mensual los reportes de avance de los procesos y las bases de datos con los números de cuentas bancarias habilitadas de los beneficiarios, los estados sobre el aporte de los beneficiarios, las subvenciones transferidas a las cuentas de los beneficiarios y las transferencias a las empresas cooperantes.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario AGROCALIDAD

- En virtud a que las acciones propuestas para la implementación del proyecto IAAP, se enmarcan en una emergencia zoonosanitaria declarada 2022-2023 AGROCALIDAD, en su calidad de Autoridad Zoonosanitaria Nacional, cumple un rol fundamental tanto con el aporte de la normativa legal, técnica vigente, participación de personal técnico, lo cual garantizará la correcta implementación de los protocolos zoonosanitarios establecidos, y por ende la consecución de los impactos esperados.
- Proveer información técnica y documentación específica de productores generada en los procesos realizados en el marco de la influenza aviar altamente patógena y de los respectivos productores intervenidos.
- Certificar a los predios de los productores potenciales beneficiarios como granjas libres de la enfermedad IAAP.
- Elaborar la lista en función de las necesidades del proyecto IAAP de los productores potencialmente beneficiarios después de cumplir todos los procesos sanitarios y que estén listos para recibir los incentivos.
- Proveer bases de datos de los procesos sanitarios llevados en territorio en el marco de la emergencia sanitaria por la influenza aviar con la finalidad de organizar la ejecución del proyecto IAAP en territorio.
- Emitir certificados de granjas que cumplan con el vaciado sanitario y procesos que permitan la repoblación de las aves sacrificadas y comunicar a la Dirección Distrital pertinente y al proyecto IAAP.

6.2 Actores internos

Ministerio de agricultura y ganadería

- Suscribir convenio de transferencia de recursos con BanEcuador B.P.

Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Revisar y aprobar los informes de justificación técnica conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- Revisar modelos de convenios transferencia y de co-ejecución.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

Subsecretaría de Producción Pecuaria

- Revisar y aprobar los informes de justificación técnica conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a las estipulaciones señaladas en el modelo de gestión del proyecto IAAP.
- Aprobar y remitir el listado de los productores beneficiarios del Proyecto IAAP a BanEcuador B.P.

Direcciones Distritales

- Serán responsables del seguimiento de los equipos técnicos de intervención en las provincias, así como de la evaluación de los procesos que lleva adelante el proyecto en las granjas de los productores avícolas afectados, para lo cual deberá destinar un técnico responsable, el mismo que informará periódicamente al líder nacional del Proyecto IAAP, sobre las actividades y avances de los objetivos cumplidos.
- Asignar técnicos en cada una de las provincias mismo que será ajustado a la planificación de intervención territorial en la provincia en base a la evolución de la enfermedad.
- Disponer al personal involucrado con el Proyecto IAAP a participar en los procesos de capacitación con base a los objetivos del proyecto y a los procesos para la ejecución del mismo.
- Identificar la necesidad en territorio con base a los lineamientos del proyecto pertinentes a pequeños y medianos productores de aves con sistemas de producción traspatio.
- Elaborar y remitir el informe de justificación técnica y la necesidad a la SPP y Proyecto IAAP en 5 días término una vez recibida la notificación de AGROCALIDAD.
- Registrar a los potenciales beneficiarios del Proyecto IAAP en la plataforma del Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 293 del MAG del 16 de diciembre de 2016.
- Registrar y llevar seguimiento a los productores participantes de las capacitaciones

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



en el marco del fortalecimiento de las capacidades del proyecto IAAP.

- Verificar y reportar a través de informe técnico mensual al proyecto IAAP, el buen uso de las subvenciones o incentivos a través de los técnicos de campo del MAG.
- Suscribirse los convenios de coejecución en concordancia al acuerdo ministerial 089 de 29 de noviembre de 2018.
- Difundir el contenido del proyecto con los productores avícolas beneficiarios afectados en el marco de la emergencia zoonosaria.

Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER)

- Brindar los servicios de extensión rural (asistencia técnica y capacitación) a los avicultores beneficiarios a nivel nacional, en los territorios en los que se implemente el Proyecto IAAP.
- Coordinar con el Proyecto IAAP y la Gestión de transferencia de Conocimiento Innovativo Agropecuario – SRIA la estrategia de capacitación a los técnicos de campo en temas pertinentes para el fortalecimiento productivo y transferencia de conocimiento a los productores avícolas.
- Coordinar con los productores beneficiarios y las Direcciones Distritales las actividades para la capacitación y la entrega de incentivos a los productores beneficiarios.
- Remitir el reporte mensual y base de datos de Infocampo de los productores que reciben asistencia técnica y capacitación en el marco de la emergencia zoonosaria en articulación con el Proyecto IAAP.
- Realizar el seguimiento del buen uso de los incentivos entregados a los productores avícolas beneficiarios.
- Asignar el personal técnico necesario para el correcto desarrollo del proyecto en territorio.

Proyecto para la mitigación, prevención y sostenibilidad del sector avícola frente a la afectación de la influenza aviar (IAAP - MAG)

- Socializar la intervención de los procesos del Proyecto IAAP a las Direcciones Distritales del MAG.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

- Analizar y definir la necesidad de intervención por cada fase de intervención del Proyecto IAAP a nivel nacional, con base en los requerimientos de las Direcciones Distritales.
- Elaborar la planificación anual en cada fase de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis realizado y garantizando equidad en las fases del proyecto IAAP
- Coordinar el cumplimiento de las metas establecidas, en la planificación anual en cada componente, a nivel nacional.
- Gestionar la certificación presupuestaria previo a la convocatoria de intervención para cada fase.
- Elaborar de convenios de transferencia y de coejecución, coordinar la socialización de cada fase de intervención del proyecto a nivel nacional, a través de varios canales de comunicación.
- Coordinar el levantamiento de la base de datos de los productores beneficiarios actividad que realizan los técnicos de campo del MAG en articulación con AGROCALIDAD.
- Verificar la documentación habilitante de los beneficiarios aprobados para la entrega de incentivos y capacitación.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión e implementación de convenios del Proyecto IAAP a la SPP.
- Informar la necesidad de la producción nacional de aves de postura por su ciclo productivo previa a la intervención del proyecto IAAP en articulación con la Subsecretaría de Producción Pecuaria.
- Elaborar y suscribir el informe de justificación técnica de intervención por cada componente del proyecto.
- Remitir la lista de productores aprobados para la entrega de incentivos a la Subsecretaría de producción pecuaria para posterior gestión con BanEcuador B.P.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



Líder del Proyecto IAAP

- Realizar el establecimiento del Marco Regulatorio General que norme y regularice los sistemas de producción pecuarios en aspectos de producción y sanidad animal.
- Coordinar el programa de capacitación con PIATER el cual facilitará la implementación de los objetivos en territorio y servirá como elemento dinamizador y multiplicador de las actividades planificadas por el MAG.
- Diseñar y conceptualizar el proyecto a desarrollarse considerando las necesidades institucionales que lo originan.
- Elaborar las metas y objetivos, así como los planes de implementación del proyecto, las etapas necesarias y el cronograma para su implementación.
- Administrar del Convenio de Transferencia entre el MAG y BanEcuador.
- Emitir las directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte y tenga relación directa con el proyecto, en los términos de la planificación y de la implementación del mismo.
- Generar el monitoreo las metas y objetivos, así como la entrega de los incentivos a los beneficiarios (población objetivo) del proyecto, las etapas necesarias y el cronograma para su implementación.
- Controlar, evaluar y elaborar informes de los resultados obtenidos conforme con las metas y objetivos planteados y los resultados esperados para las Autoridades respectivas.
- Consolidar toda la información generada en la ejecución del proyecto como base para el respectivo proceso de cierre o baja del mismo.
- Garantizar la adquisición de los insumos y/o equipos sin perjudicar los intereses del estado y de los beneficiarios.

Analistas técnicos de Proyecto IAAP

- Monitorear el cumplimiento de las metas propuestas del Proyecto IAAP.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



- Dar seguimiento al Plan de Capacitación ejecutado por los técnicos del proyecto PIATER para pequeños productores avícolas.
- Cumplir con las directrices y disposiciones y demás emitidas por el responsable del Proyecto.
- Elaborar documentos necesarios, informes técnicos, de gestión, legalización de documentos administrativos para la entrega de incentivos y subvenciones.
- Elaborar registros de indicadores y resultados de las capacitaciones a ser efectuadas por los técnicos del Proyecto PIATER-MAG y AGROCALIDAD.
- Elaborar documentos, informes de avance de gestión, criterios técnicos de la ejecución y evaluación del proyecto.

Analista Jurídico del Proyecto IAAP

- Elaborar proyectos de leyes, decretos ejecutivos, reglamentos, convenios de coejecución, acuerdos ministeriales, resoluciones, instructivos y demás normas administrativas internas en el marco del proyecto.
- Elaborar el borrador del convenio de transferencia.
- Cumplir con las directrices, disposiciones y demás emitidas por el responsable del Proyecto.

Productores avícolas beneficiarios

- Implementar los incentivos entregados por el proyecto IAAP de manera correcta en sus unidades productivas intervenidas por la emergencia zoonosológica, así como también de la implementación de buenas prácticas pecuarias para el buen uso de los incentivos, subvenciones entregadas, en acompañamiento técnico por parte del MAG.
- Ingresar sus datos en la plataforma del Registro Nacional Agropecuario (RNA) del MAG, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 293 del MAG del 16 de diciembre de 2016, para recibir beneficios del MAG.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

- Ser parte del registro de AGROCALIDAD como productor intervenido en el proceso de vaciado sanitario por la emergencia sanitaria por la influenza aviar IAAP.
- Realizar los procedimientos necesarios para obtener la certificación de AGROCALIDAD de granja libre de influenza aviar altamente patógena IAAP.
- Realizar el depósito correspondiente a la contraparte económica de la subvención, establecido por el proyecto IAAP en la cuenta designada por el MAG y/o BanEcuador B.P. previo al desembolso inicial de la subvención.
- Hacer buen uso de los insumos adquiridos con el Proyecto IAAP del MAG.
- Entregar documentos habilitantes establecidos en el convenio de coejecución.
- Suscribirse convenio de coejecución conjuntamente con la Dirección Distrital.
- Presentar documentos habilitantes: inscripción en el RNA, certificados de AGROCALIDAD en el momento que el Proyecto IAAP lo requiera.
- Colaborar y cooperar en las visitas de inspección y seguimiento en los procesos realizados por el MAG y AGROCALIDAD.

Entidades cooperantes (casas comerciales)

- Cumplir las condiciones estipuladas por el MAG, para participar en la calificación de entidades cooperantes, quienes oferten los equipos (bebederos, comederos y mallas).
- Suscribirse el convenio de cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Conforme el objeto del convenio de cooperación, preparar y suministrar los equipos que están conformados por: comedero, bebedero y malla a los puntos de venta o distribuidor autorizado, garantizando su disponibilidad a nivel nacional.
- Articular la suscripción del convenio de coejecución por parte de los beneficiarios.
- Coordinar la entrega oportuna en máximo 10 días a partir de la suscripción de los convenios firmados por los beneficiarios, así como la documentación habilitante al Proyecto IAAP
- Entregar los equipos de forma oportuna y en óptimas condiciones, conforme a las especificación técnicas definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

En el caso de existir fluctuaciones de precios de venta al público por debajo del pactado, las entidades cooperantes garantizarán las renegociaciones de los acuerdos comerciales en beneficio del estado y de los beneficiarios.

7. Transferencia de recursos entre el MAG y BanEcuador B.P.

- El Equipo Técnico del Proyecto IAAP elabora el informe de justificación técnica para la suscripción del convenio de transferencia de recursos, que será celebrado entre MAG y BanEcuador B.P., para la entrega de incentivos a los avicultores afectados de acuerdo al registro de AGROCALIDAD. En este documento, se justifica técnicamente la importancia de la intervención del proyecto IAAP, su impacto positivo en el sector avícola.
- El responsable jurídico del Proyecto IAAP, elaborará el informe jurídico sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia.
- Posteriormente, se suscribirá un convenio de transferencia de recursos celebrados entre el MAG y BanEcuador B.P, con la finalidad de canalizar la entrega de incentivos a través de subvenciones para: Incentivo para la reposición de animales, incentivo de bioseguridad y equipos para el manejo y mejora de las condiciones sanitarias de las aves de traspatio.
- BanEcuador B.P. receptorá los recursos transferidos por el MAG, para el efecto, los recursos serán canalizados a las cuentas de los beneficiarios una vez verificado el copago (conforme la naturaleza de los incentivos) en las respectivas cuentas y presentación de la factura original por parte del avicultor.
- Para la liquidación, finiquito y cierre de los convenios de transferencia de recursos o convenios modificatorios de BanEcuador B.P., estarán sujetos a lo que establezcan sus cláusulas.
- Una vez liquidado el convenio de transferencia, en el caso de existir recursos no ejecutados se deberá coordinar el reembolso al MAG

8. Criterio para la entrega de la subvención a los pequeños y medianos avicultores

- El criterio de estratificación para la entrega de la subvención para la reposición de aves a los productores donde AGROCALIDAD ha intervenido mediante el sacrificio sanitario es el siguiente:
 - Pequeño productor de 1 a 10.000 aves.
 - Mediano productor 10.001 a 22.500 aves.
- Esta se ha determinado en función de atender a los productores avícolas de menor escala y vulnerabilidad, mismos que han sido reportados por AGROCALIDAD en el marco de la emergencia por IAAP.
- La subvención se entregará exclusivamente para productores que posean granjas avícolas en las que AGROCALIDAD, en el marco de la emergencia sanitaria por IAAP, haya aplicado el sacrificio sanitario por temas de bioseguridad, la entrega de los recursos se la realizará a través de BanEcuador, quien creará la cuenta del productor y acreditará los recursos en dos desembolsos.

a. Desembolso para reposición de aves

Para la entrega de este tipo de incentivo (subvención), se establecieron las siguientes especificaciones:

- AGROCALIDAD emitirá el informe de cumplimiento de protocolo zoonosanitario, según corresponda, por cada uno de los beneficiarios que hayan cumplido con el (vacío sanitario).
- Para el rango de 1 a 10.000 aves por productor se entregará el 70% de incentivo económico y la contraparte del 30% del valor económico será proporcionada por el productor beneficiario.
- Para el rango de 10.001 a 22.500 aves por productor se entregará el 50% de incentivo económico y la contraparte del 50% del valor económico será proporcionada por el productor beneficiario.
- Se debe suscribir los convenios de co- ejecución entre las Direcciones Distritales del MAG y el beneficiario, dejando constancia de la contraparte económica del productor avícola, que en el caso de la subvención para reposición de aves hasta 10.00 aves se le reconocerá el 70% del monto establecido en el proyecto USD 4,04 por ave y el productor aportará como contraparte con del 30%.

- Los incentivos se ejecutarán en el siguiente orden:
 - Deposito del copago por parte del productor (30% pequeño y 50% mediano) del valor total para adquisición.
 - Transferencia del valor de la subvención por parte de BanEcuador B.P. a la cuenta del productor (70% al pequeño y 50% al mediano)
 - El banco entregara al productor el 60% del valor total en la cuenta para que se realice el proceso de compra de las aves, multivitamínico y alimento correspondiente hasta la semana 2.
 - Una vez realizada la verificación de la compra se realizará el desembolso del valor restante para la adquisición del alimento correspondiente hasta la semana 12

b. Entrega de incentivos para la adquisición de insumos de bioseguridad a productores avícolas, que forman parte de focos y perifocos definidos por AGROCALIDAD.

- La subvención contempla la adquisición y aplicación de insumos de bioseguridad, los mismos que servirán para la correcta desinfección de las instalaciones avícolas (galpones, jaulas, pediluvios, etc.), controlando el estado sanitario y previniendo el ingreso de enfermedades zoonositarias que afecten a la población aviar.
- La forma de entrega de la subvención se realizará de la siguiente manera, el 90% para productores avícolas definidos por AGROCALIDAD en zonas de foco y perifoco. El 10 % restante será asumido por el productor a través de la mano de obra y herramientas adicionales necesarias para el cumplimiento de la actividad; para lo cual el proyecto IAAP, determinó USD 0,45/ave.

c. Entrega de incentivos para la entrega de equipos (bebederos, comederos y mallas) para mejorar las condiciones de manejo de aves traspatio.

La entrega de materiales e insumos bebederos, comederos y mallas metálicas a productores traspatio que posean hasta 100 aves, Este incentivo se ejecutará a través de empresas cooperantes mediante la modalidad de subvención 90% subvención del MAG y 10 % como contraparte del productor, que se devengará mediante la mano de obra para la implementación de los equipos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec



Se entregarán las subvenciones a los productores que asistan a las capacitaciones establecidas, que se realizarán por los técnicos en territorio (PIATER)

La entrega de los equipos se realizará según el número de aves por productor, un bebedero, un comedero y un rollo de malla por cada 10 aves, como máximo el productor puede solicitar 2 comederos, 2 bebederos y 2 rollos de malla

La entrega de los equipos se realizara en los puntos de venta de la empresa cooperante.

9. Seguimiento al buen uso de las subvenciones

El proyecto IAAP remitirá a la SPP mensualmente informes ejecutivos de la intervención y el buen uso de la subvención para reposición de animales, incentivos de bioseguridad y equipos para el manejo y mejora de las condiciones sanitarias de las aves de traspatio en cada fase.

10. Convenio de coejecución

El convenio de coejecución será suscrito entre las partes beneficiario y Director Distrital, en 2 ejemplares de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 610 de 15 de noviembre de 2012, reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 383 de 26 de agosto de 2013 y Nro. 069 de 13 de abril de 2016 relativo a las transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro de acuerdo al Acuerdo Ministerial 089 de 29 de junio de 2018.

Así mismo, la resolución Nro. CSEP-2018-003 que resolvió establecer los criterios y orientaciones general que deberán aplicar las instituciones públicas que conforman el consejo sectorial económico y productivo.

Los técnicos de territorio recopilan la documentación habilitante para solicitar el reembolso por la entrega de las subvenciones y envía al Proyecto IAAP.

El proyecto IAAP realizara el informe de seguimiento a la firma de los convenios de coejecución conforme la normativa legal vigente.

10.2 Verificación

El Administrador del Convenio de de coejecución deberá velar por el cumplimiento de los objetivos determinados en el instrumento suscrito.

11. Convenio de cooperación con las entidades cooperantes

Para la celebración de los convenios de cooperación con las entidades cooperantes dentro del marco del Proyecto IAAP, con el objetivo de dotar de equipos parcialmente subvencionados para el fortalecimiento de las capacidades de los productores traspatio beneficiarios se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

Participación de las entidades cooperantes en la convocatoria pública abierta para la calificación y selección de entidades cooperantes y recepción de portafolio de equipos

- Una vez aprobado el inicio de la intervención referente a las metas del proyecto IAAP, a partir de la suscripción del informe técnico de justificación para inicio de intervención, se realizará la convocatoria pública abierta para la participación de las entidades cooperantes.
- Esta publicación se realizará mediante la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con una anticipación de hasta 5 días, del día de la conformación del Comité de Selección y Calificación.

11.1 Generalidades para las Entidades Cooperantes

- Presentar los requisitos solicitados en la convocatoria, en sobre cerrado, de acuerdo con el proceso de la convocatoria pública para la calificación de entidades cooperantes en la entrega de los equipos parcialmente subvencionados.
- Las entidades cooperantes que hayan cumplido en su totalidad los requisitos y aquellas que hayan subsanado lo solicitado; continuarán con su participación en la Mesa de Negociación de Precios de los equipos para el fortalecimiento de las capacidades de los productores traspatio, de acuerdo con el cronograma establecido.
- Negociar el precio de los equipos subvencionados, por debajo del precio de venta al público, en un porcentaje no inferior al 5%. En el caso de que los precios negociados sufran modificaciones en el mercado por debajo del precio pactado, las entidades cooperantes están obligadas a renegociar el precio de los equipos, siempre por un valor inferior, cuando al menos el 50% de los productos que conforman el paquete hayan sufrido una reducción de su precio, actualizando los mismos en un plazo máximo de 5 días., previo la existencia de un informe debidamente motivado, en el que se determine a través de un estudio de mercado que al menos el 50% de comercializadoras mantienen un precio más bajo sobre ese bien.
- Suscribir las actas de negociación del precio de los equipos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

www.agricultura.gob.ec

- Las entidades cooperantes que hayan sido calificadas deben suscribir el convenio de cooperación de acuerdo con las condiciones establecidas por el MAG, para su participación en cada fase.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación.
- Las entidades cooperantes que incumplan con el convenio de cooperación, no podrán ser consideradas para el presente y el siguiente período de entrega de equipos; los mismos que tendrá el espacio para solventar motivadamente los incumplimientos y poder ser participantes en las posteriores intervenciones.
- Entre otras obligaciones que se generen en el marco del cumplimiento del Proyecto IAAP

11.2 Comité de Calificación y Selección de las entidades cooperantes que participarán en la intervención planificada

El Comité, mediante el proceso de calificación y selección, validará que las entidades cooperantes cumplan con las condiciones adecuadas para la entrega y resguardo de los equipos, a través de los puntos de venta y/o distribuidores autorizados.

11.3 Conformación del Comité de Calificación y Selección

El Comité de Calificación y Selección se conformará de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Producción Pecuaria, quien lo presidirá.
- b) El Líder de Proyecto IAAP
- c) Responsable del proyecto
- d) Un delegado técnico del Proyecto IAAP
- e) Un delegado técnico de AGROCALIDAD

11.4 Responsabilidades del Comité de Calificación y Selección

- a) Liderar la calificación y selección de entidades cooperantes.

- b) Reunirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se toman por mayoría simple, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quién tendrá voto dirimente en caso de empate.
- c) Comunicar observaciones a las entidades cooperantes de ser necesario, para la subsanación respectiva.
- d) El Comité realizará la calificación y selección de las entidades cooperantes participantes en la convocatoria pública.
- e) El líder del Proyecto IAAP, actuará como secretario Ad hoc del Comité y elaborar el acta de Calificación y Selección de las entidades cooperantes.
- f) Los miembros del Comité de Calificación y Selección no deben tener conflictos de intereses con las entidades cooperantes, de haberlos, será causa de exclusión, previa validación del líder del Proyecto IAAP.

11.5 Comité de Negociación de precios de insumos

Las entidades cooperantes que fueron seleccionadas en el Comité de Calificación y Selección, pasan a la fase de negociación o Comité de Negociación, en el cual, ofrecen un precio menor al precio de venta al público y definen la conformación de los equipos de acuerdo a la fase de intervención, de acuerdo a los requerimientos del MAG, a través del Proyecto IAAP.

11.6 Conformación del Comité de Negociación de precios de insumos

El Comité de Negociación de precios se conformará de la siguiente manera:




- a) El Subsecretario de Producción Pecuaria, quien lo presidirá.
- b) Líder del Proyecto IAAP.
- c) Responsable del proyecto IAAP
- e) Un delegado de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.
- f) Delegados de las Entidades Cooperantes con poder de decisión.

11.7 Responsabilidades del Comité de Negociación de precios de equipos.

- a) Liderar la negociación de precios de los equipos a adquirir.

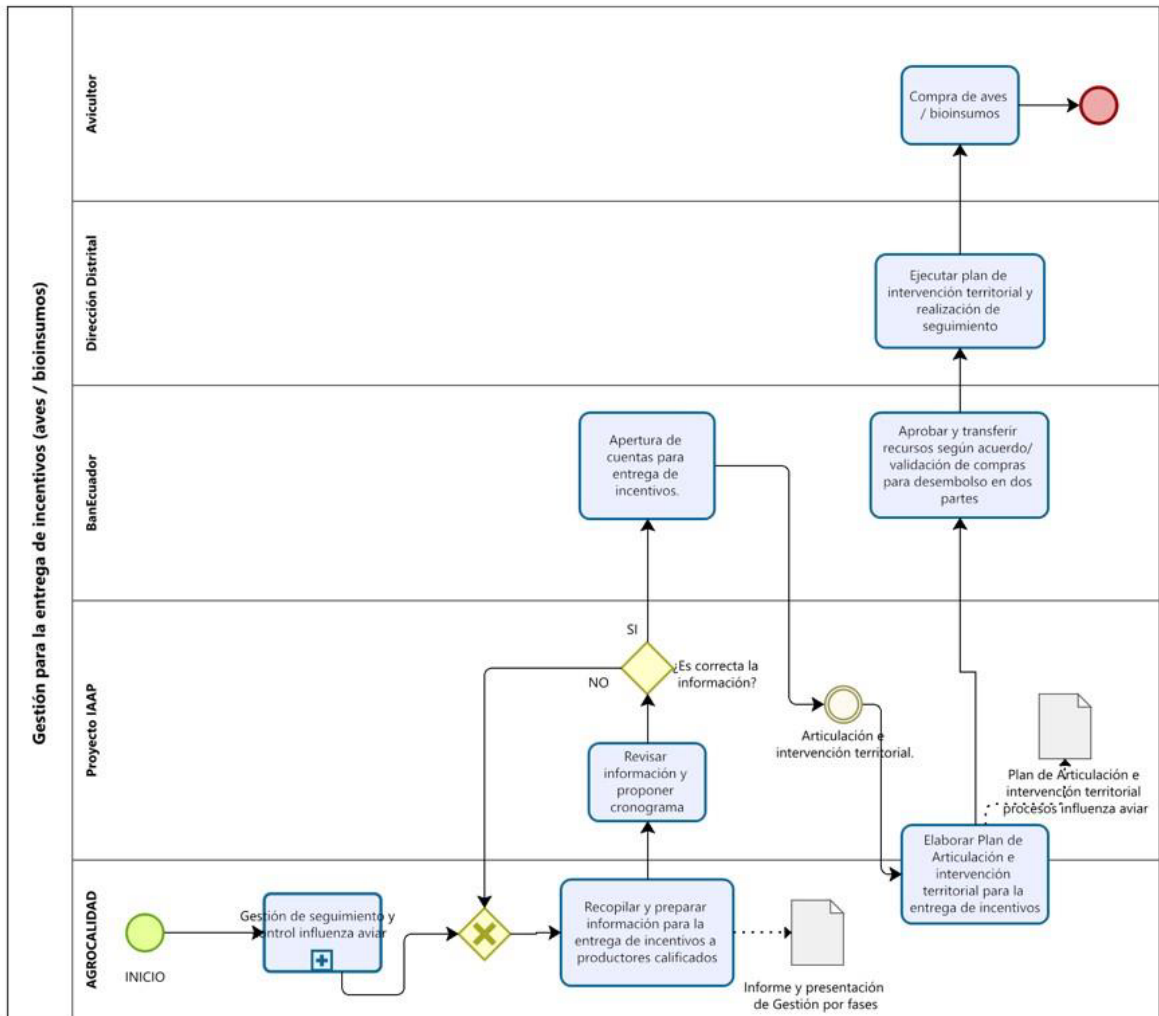
- b) Reunirse con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se toman por mayoría simple, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quién tendrá voto dirimente en caso de empate.
- c) El Comité realizará la negociación de precios de los equipos ofertados por las entidades cooperantes.
- d) El Comité realizará las renegociaciones correspondientes, al momento de ser requeridas.
- e) El líder del Proyecto IAAP actuará como secretario Ad hoc del Comité y elaborar el acta de Negociación de precios de equipos, en el cual, se plasmarán los precios negociados para cada equipo.

12. Firmas de responsabilidad

Elaborado por:	Ing. Zoila Karina Albuja Rivadeneira Líder del Proyecto (IAAP).	 Firmado electrónicamente por: ZOILA KARINA ALBUJA RIVADENEIRA
Revisado por:	Ing. Jorge Luis Baño Carillo Director de Gestión de Fortalecimiento Productivo Pecuario	 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS BANO CARRILLO
Aprobado por:	Ing. Edison Gustavo Cobo Lascano Subsecretario de Producción Pecuaria	 Firmado electrónicamente por: EDISSON GUSTAVO COBO LASCANO
Aprobado por:	Ing. Paúl Alfredo Núñez Antón Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario	

13. Anexos

13.1 Diagrama modelo para la entrega de la subvención del Proyecto IAAP reposición de aves / bioinsumos



13.2 Diagrama modelo para la entrega de la subvención del Proyecto IAAP equipos (bebederos, comederos y mallas).

